COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Disposición 13/2026

Ciudad de Buenos Aires, 19/11/2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la facultad establecida en el art. 6° de la Resolución General CA N° 9/2025 (que aprobó el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones “SIRCIP”, disponible en Internet en el sitio www.sircip.comarb.gob.ar), por Disposición de Presidencia N° 12/2026 se dispuso que la entrada en vigencia del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones “SIRCIP”, a partir del 1 de diciembre de 2026, es con las jurisdicciones detalladas en el anexo de dicha disposición, las que definieron oportunamente la implementación del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones “SIRCIP” y, asimismo, establecieron la nómina inicial de los agentes incorporados al sistema.

Que la provincia de Mendoza puso en conocimiento de esta Comisión Arbitral la existencia de dificultades técnicas y operativas sobrevinientes, relacionadas con la readecuación de su política tributaria, que obstaculizan la puesta en marcha del sistema en la fecha prevista.

Asimismo, la provincia de Mendoza reafirma su voluntad de implementación del sistema en los próximos meses, apoyando el compromiso de armonización y simplificación que el sistema promueve.

Que, por ello, corresponde adecuar el Anexo de la Disposición de Presidencia N.º 12/2026, a fin de excluir a dicha jurisdicción de aquellas con las cuales el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP) entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2026.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo de la Disposición de Presidencia N° 12/2026, que detalla las jurisdicciones con las cuales el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones “SIRCIP”, disponible en Internet en el sitio www.sircip.comarb.gob.ar, aprobado por la Resolución General CA N° 9/2025, entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2026, por el anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina e inclúyase (conforme lo establecido en la Resolución General N° 3/2026) en la edición electrónica del ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL, alojado en el sitio web de la COMARB: www.ca.gob.ar, en el Título IV Resoluciones Generales, Subtítulo b) Sistemas Informáticos, Acápite SIRCIP, y en el Título VII Disposiciones de

Presidencia; notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis María Capellano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/11/2026 N° 87091/26 v. 20/11/2026